

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00348-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **PAULA FERNANDA ARIAS CONTRERAS** en representación de su menor hija **SARA LUCÍA GARCÍA ARIAS** en contra del **ICBF (CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO DE BUCARAMANGA Y CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS BOGOTÁ)**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **ICBF (CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO DE BUCARAMANGA Y CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS BOGOTÁ)**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Se niega la medida solicitada, por cuanto, no se acreditó un perjuicio irremediable en la accionante que demuestre la urgencia de su decreto.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dad566e3360fccdf1646e92207dbd17c95637aec0c43a76255d65b25fd013**

Documento generado en 28/07/2022 01:56:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**